

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., nueve de febrero de dos mil veintiuno

I. Se reconoce personería al abogado *Javier Obdulio Martínez Bossa*, como apoderado de la parte demandante.

II. Conforme a la demanda y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Banco de Bogotá S.A.*, y en contra de *Pedro Vicente Castellanos García*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

**Pagaré No. 456237615**

1. Por la suma de \$17'431.255,15 M/Cte., correspondiente al capital de las cuotas vencidas y no pagadas, causadas en los meses de septiembre de 2019 a noviembre de 2020 del pagaré allegado como base para la acción, discriminadas así:

FECHA CUOTA	CAPITAL	INTERESES	TOTAL CUOTA
16 de septiembre de 2019	\$ 924.335,05	\$ 1.116.054,95	2.040.390,00
16 de octubre de 2019	\$ 1.089.839,91	\$ 952.550,09	2.042.390,00
16 de noviembre de 2019	\$ 1.102.917,98	\$ 939.472,02	2.042.390,00
16 de diciembre de 2019	\$ 1.116.153,00	\$ 926.237,00	2.042.390,00
16 de enero de 2020	\$ 1.129.546,84	\$ 912.843,16	2.042.390,00
16 de febrero de 2020	\$ 1.143.101,40	\$ 899.288,60	2.042.390,00
16 de marzo de 2020	\$ 1.156.818,62	\$ 885.571,38	2.042.390,00
16 de abril de 2020	\$ 1.170.700,44	\$ 871.689,56	2.042.390,00
16 de mayo de 2020	\$ 1.184.748,84	\$ 857.641,16	2.042.390,00
16 de junio de 2020	\$ 1.198.965,83	\$ 843.424,17	2.042.390,00
16 de julio de 2020	\$ 1.213.353,42	\$ 829.036,58	2.042.390,00
16 de agosto de 2020	\$ 1.227.913,66	\$ 814.476,34	2.042.390,00
16 de septiembre de 2020	\$ 1.242.648,62	\$ 799.741,38	2.042.390,00
16 de octubre de 2020	\$ 1.257.560,41	\$ 784.829,59	2.042.390,00
16 de noviembre de 2020	\$ 1.272.651,13	\$ 769.738,87	2.042.390,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 17.431.255,15</b>	<b>\$ 13.202.594,85</b>	<b>30.633.850,00</b>

2. Por la suma de \$13'202.594,85 M/Cte., por concepto de intereses corrientes pactados y no pagados, causados entre los meses de septiembre de 2019 a noviembre de 2020 del pagaré allegado como base para la acción.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas discriminadas en el numeral 1, a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C. Co.)

4. Por la suma de \$61'521.389,47,00 M/Cte., correspondiente al capital acelerado del pagaré allegado como base para la acción.

**Pagaré No. 7304480**

5. Por la suma de \$9'672.445,00 M/Cte., por concepto del capital insoluto del pagaré allegado como base de recaudo.

6. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 1º a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 2 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 del C. Co.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P., y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez (2)

K.A. 2020-00784